

mencionadas compañías, beneficiarias de la escisión total. El acuerdo de escisión total se ha adoptado ajustándose a lo previsto en el proyecto de escisión total, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 5 de noviembre de 2001.

Segundo.—Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como a los acreedores de oponerse al acuerdo de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de esta escisión total.

Barcelona, 9 de noviembre de 2001.—El Administrador único de «Illben Industria Gráfica, Sociedad Anónima».—55.946. y 3.ª 21-11-2001

INDUSTRIAS HVH, S. A.
Unipersonal
FRÍO-BLOCK IBÉRICA, S. A.
Unipersonal
INTERNATIONAL COMFORT PRODUCTS SPAIN, S. L.
Unipersonal

Conforme dispone el Artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que «Industrias HVH, Sociedad Anónima, «Frio-Block Ibérica, Sociedad Anónima e «International Comfort Products Spain, Sociedad Limitada, respectivamente, adoptaron el 20 de noviembre de 2001, los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión por absorción de las sociedades «Frio-Block Ibérica, Sociedad Anónima e «International Comfort Products Spain, Sociedad Limitada (sociedades absorbidas) por parte de «Indutrias HVH, Sociedad Anónima (sociedad absorbente), con extinción por disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, así como aprobar los correspondientes Balances de Fusión cerrados, todos ellos, a 30 de septiembre de 2001. Los acuerdos de fusión adoptados han tenido como base el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid de conformidad con el artículo 226 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, y se ajustan al mismo.

Se anuncia el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de Fusión, y en cumplimiento del artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de noviembre de 2001.—El Secretario de la sociedad absorbente y de las Sociedades absorbidas, respectivamente.—57.156.

1.ª 21-11-2001

INMO GERCAM, S. L.
(Sociedad escindida)
ITINERIS MAGISTER, S. L.
INMO CAPI, S. L.
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 16 de noviembre de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión total de «Inmo Gercam, Sociedad Limitada» que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la tota-

lidad de su patrimonio social a las entidades «Itineris Magister, Sociedad Limitada» e «Inmo Capi, Sociedad Limitada», quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 16 de noviembre de 2001.—Los Administradores de «Inmo Gercam, Sociedad Limitada», «Itineris Magister, Sociedad Limitada» e «Inmo Capi, Sociedad Limitada».—56.828.

1.ª 21-11-2001

INMOMERCA, S. A.
(Sociedad absorbente)
INTERMERCA PATRIMONIAL, S. A.
ITM PRODIS, S. A.
JPJ ALIMENTACIÓN, S. A.
(Sociedades absorbidas)

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de «Inmomerca, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y de «Intermerca Patrimonial, Sociedad Anónima», «ITM Prodis, Sociedad Anónima» y «JPJ Alimentación, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas todas ellas el día 13 de noviembre de 2001, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Intermerca Patrimonial, Sociedad Anónima», «ITM Prodis, Sociedad Anónima» y «JPJ Alimentación, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por «Inmomerca, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, socio único de aquellas tres mercantiles, con disolución y extinción sin liquidación de las tres sociedades absorbidas adquiriendo la sociedad absorbente, mediante el traspaso en bloque a título universal, todo el patrimonio, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, conforme al proyecto de fusión conjunto suscrito por las cuatro sociedades participantes de la fusión de fecha 17 de octubre de 2001. Dicho proyecto fue depositado en el Registro Mercantil de Tarragona e inscrito por nota al margen en fecha 12 de noviembre de 2001.

Por ser la sociedad absorbente titular de todas las acciones de cada una de las sociedades absorbidas no se produce canje de acciones ni aumento de capital social, ni es necesaria la elaboración de los informes por los Administradores, ni por los expertos independientes sobre el proyecto de fusión, según lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión tendrá como consecuencia la extinción de todas las acciones de las sociedades absorbidas.

A tal efecto se informa que se ha tomado como Balance de fusión de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas los cerrados a 31 de agosto de 2001 para cada sociedad, aprobados previamente por las respectivas Juntas generales, y teniendo la fusión efectos contables desde el día 1 de enero de 2001.

No existen clases de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbente o en las sociedades absorbidas, ni se atribuyen ventajas a favor de los Administradores de la sociedad absorbente o de las sociedades absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad absorbida y de las sociedades absorbentes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión

de cada una de las mercantiles fusionadas, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de las compañías.

Los acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas pueden oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades fusionadas todos los documentos e información a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Oliva (Tarragona), 13 de noviembre de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de «Inmomerca, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «Intermerca Patrimonial, Sociedad Anónima» e «ITM Prodis, Sociedad Anónima», Gilles Christian Levasseur, y la persona física representante de «ITM Ibérica, Sociedad Anónima», Administradora única de «JPJ Alimentación, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, René Paul Bourrel.—57.027. 2.ª 21-11-2001

INMOSIS 4, S. R. L. U.

Disolución por cesión global de activos y pasivos al socio único «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada concordante con el artículo 263 del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que el socio único constituido en Junta general extraordinaria y universal en fecha 30 de septiembre de 2001, ha decidido la disolución de «Inmosis 4, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», con traspaso íntegro y global de todos sus activos y pasivos al referido socio único, «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sin que proceda, por tanto, la apertura del período de liquidación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar expresamente el derecho de los acreedores de la cedente «Inmosis 4, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», y de la cesionaria, «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal» a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión global de activos y pasivos que está a su disposición en el domicilio social de la referida «Inmosis 4, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sito en Barcelona, Calle Pau Claris, 148.

Asimismo, los acreedores de las referidas mercantiles tienen el derecho a oponerse a la cesión en el plazo de un mes siguiente a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Barcelona, 25 de octubre de 2001.—El Administrador de «Inmosis 4, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», Fabio Beccaria.—El Administrador de «Litexco Mediterránea Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», Fabio Beccaria.—56.542.

INSTITUT DE PROSPECTIVA I ANÀLISI DE LA REALITAT SOCIAL, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)
KREBS INVESTIGACIÓ INMOBILIARIA, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales universales de socios de «Institut de Prospectiva i Anàlisi de la Realitat Social, Sociedad Limitada», y de «Krebs Investigació Inmobiliaria, Sociedad Limitada», celebradas el día 4 de